



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 11 de febrero de 2022.

DEIA-DEEIA-AC-0033-1102-2022

Señor
WEI WEN HUANG CHIA
Representante Legal
ROYAL CHINA, S.A.
E. S. D.

Señor Huang Chia:

333

REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
Wei Wen Huang	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De:	Nota Oficina
Fecha:	21/02/22
Hora:	11:35
Notificador:	Jalma Moreira
Retirado por:	Jorge Huang

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**RESIDENCIAL SANTA ELENA II ETAPA**" a desarrollarse en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. En relación a las respuestas dadas a la pregunta 10 de la Primera Información Aclaratoria, la Dirección de Política Ambiental (DIPA), a través de la nota **DIPA-023-2022**, emite sus observaciones, por lo que debe considerar y dar respuesta a lo señalado: "... fueron atendidas las recomendaciones emitidas... Sin embargo, el proceso de análisis de la viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto, nos ha permitido identificar otras deficiencias básicas del ajuste económico por externalidades sociales y ambientales que requieren ser corregidas, específicamente las siguientes:
 - a. Se han detectado errores importantes en el sumatorio total, tanto de los costos como de los beneficios del proyecto. Tales errores no permiten verificar correctamente la viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto, por lo que requiere ser corregido
 - b. El valor de rescate debe incorporar en el último año del horizonte de tiempo de análisis del proyecto.
 - c. Especificar a qué externalidad social corresponde las que fueron incluidas como beneficio y como costo en el flujo de fondos del proyecto.
 - d. Tomar en cuenta que generalmente el primer año del proyecto es de inversión. Por tanto, lo normal es que los beneficios por ventas del proyecto se distribuyan a partir del segundo año, al menos que hay venta anticipadas de casas.
2. En relación a la respuesta dada a la pregunta 6 de la Primera Información Aclaratoria, en el acápite "c", donde se solicita presentar la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial, aprobado por el MIVIOT, el promotor presenta únicamente Plano del Esquema de



332

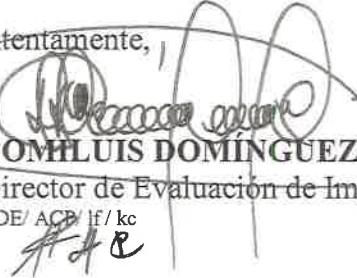
Ordenamiento Territorial del proyecto; sin embargo, no presenta la Resolución con la que fue aprobada la modificación por el MIVIOT, por lo que se reitera:

- a. Presentar la(s) modificaciones al Esquema de Ordenamiento Territorial, aprobada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Incluir su respectiva Resolución.
3. En base a la verificación de coordenadas, proporcionada en respuesta a la primera información aclaratoria, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), a través de **MEMORANDO DIAM-0183-2022**, se observa que, en el mapa generado, partes de los puntos proporcionados para el polígono a desarrollar colindante a la quebrada Ciénega Larga, se encuentran sobre de la servidumbre de protección de la quebrada (traslape), por lo que se solicita:
 - a. Ajustar y presentar las coordenadas UTM, con su respectivo Datum de referencia, del área que define el polígono del proyecto en evaluación, el cual no traslape con la servidumbre de protección de la Quebrada Ciénega Larga.
4. En relación a la respuesta dada a la pregunta 8 de la Primera Información Aclaratoria, el promotor aclara lo siguiente: "...en el punto 5.4.2. Construcción/Ejecución en el punto Segmento descriptivo de la planta de tratamiento, se hace mención que las aguas residuales pasarán a un tanque de sedimentación en el cual estará en contacto de cloro, para luego ser vertido al campo de infiltración. Las aguas residuales de la planta de tratamiento no verterán a la Qda. Ciénega Larga..."; sin embargo, en la Memoria Técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), incluido en anexos se mantiene como punto de descarga las coordenadas 584575.67 E, 929625.75 N, misma dada en el EsIA como Quebrada Ciénega Larga. Al respecto, se le solicita:
 - a. Presentar corregida la Memoria Técnica de la PTAR, misma que concuerde con la metodología de descarga dispuesta en respuesta a la pregunta 8 de la Primera Información Aclaratoria.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACB/lf/kc



Panamá, 21 de febrero de 2022

Licenciada

Ana Lilia Castillero

Directora Regional encarga de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.



Asunto: Notificación por escrito y Autorización para retiro de Nota DEIA-DEEIA-AC-0033-1102-2022

Ref.: EsIA Cat. II Proyecto Residencial "SANTA ELENA II ETAPA"

Respetada Licenciada Castillero:

Yo, WEI WEN HUANG CHIA, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-19 2387, en mi condición de representante legal de la empresa promotora ROYAL CHINA, S.A., del proyecto Residencial "SANTA ELENA II ETAPA" me notifico por escrito de la Nota No. DEIA-DEEIA-AC-0033-1102-2022 y autorizo a Jorge Alberto Huang Pan, con cédula de identidad personal No. 8-867-656, para que retire la mencionada resolución en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar, atentamente,



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá _____
Testigo _____

FEB 21 2022

Edw. J
Testigo

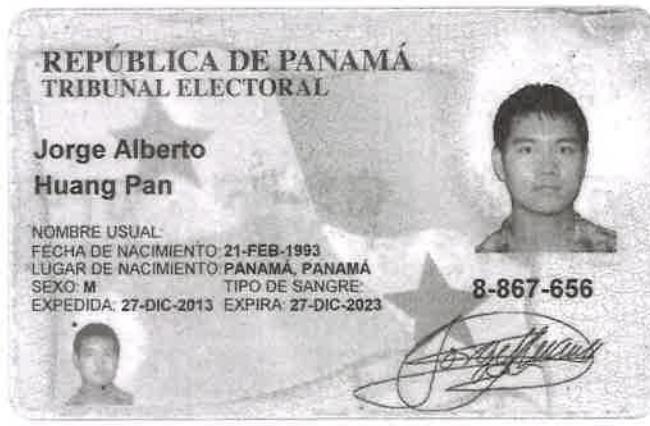
Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá *



Esta autenticación no
implica responsabilidad de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.



WEI WEN HUANG CHIA
Representante Legal
ROYAL CHINA, S.A.



*Fiel copia de su original
JAH
21/08/2022
11:35 pm*